



VISTOS: el Proveído N.° 003234-2026-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N.° 000218-2026-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N.° 000478-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.° 000354-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, se autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo VII de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, todo ello para la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las organizaciones administrativas del Estado;

Que, en ese sentido, conforme a lo señalado por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, resulta necesario un instrumento técnico que coadyuve a viabilizar el otorgamiento de los estímulos económicos comprendidos en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32309, el cual deberá desarrollar lineamientos, objetivos, actividades y mecanismos de implementación vinculados a la asignación de recursos públicos al sector cultural;

Que, bajo este marco, según el numeral 6.2. de la Directiva N.° 000001-2025-SG/MC, denominada, "Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de documentos temáticos en el Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.° 001-2025-SG-MC (en adelante, "Directiva para la aprobación del Plan"), la dependencia proponente remite el expediente del proyecto



de documento temático al Despacho Viceministerial o Secretaría General del cual dependen, el cual deberá remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de sus respectivos informes;

Que, de esta manera, la Dirección de Artes, a través del Informe N.° 000323-2026-DIA-DGIA-VMPCIC, remite su propuesta del Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2026 (en adelante, "el Plan") a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, a través del Informe N.° 000218-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes valida y remite la propuesta del Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2026, al Despacho Viceministerial De Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, a través del Memorando N.° 000478-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N.° 000024-2026-OPL-OGPP-SG/MC, por el cual concluye que la citada propuesta cumple con el contenido mínimo para un plan, establecido en la Directiva para la aprobación del Plan;

Que, mediante Memorando N.° 000026-2026-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto concluye que el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y las Artes 2026 cuenta con una disponibilidad presupuestaria de hasta S/ 5 150,000 (Cinco millones ciento cincuenta mil y 00/100 soles), tal como indica la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32309;

Que, mediante el Informe N.° 000354-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar el Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2026;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; y, el Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura